

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil veinte, se constituyó Mariana del Rocío Hernández Mata y Rocío Villarreal Ruiz, Visitadora Judicial y Secretaria Auxiliar, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día siete de noviembre de dos mil diecinueve al treinta de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Lourdes Espinoza Cubillo**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue colocado el día siete de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las siguientes personas:

Nombre completo	Cargo
Ramiro Emanuel García Gámez	Secretario de Acuerdo y Trámite
Ana Marina Moncada Cabello	Secretaria de Acuerdo y Trámite
Janai Usai Yemen Pérez Alvarado	Actuaria
Jesús García Hernández	Taquimecanógrafo
Liliana Rivera Lara	Taquimecanógrafa
Patricia Guadalupe Lara García	Taquimecanógrafa

Sarahi Villanueva Alfaro	Taquimecanógrafa
Roberto Jaime González	Archivista
Gisela Montserrat Medrano Padilla	Auxiliar Administrativa

No se encuentran presentes las siguientes personas por los motivos que en seguida se señalan:

Nombre completo	Cargo	Motivo
Ana Luisa Campos Amaya	Secretaria de Acuerdo y Trámite	(*****)
Rosa Elvia Martínez Juárez	Auxiliar Administrativa	(*****)
Graciela Martina Sánchez Alcocer	Taquimecanógrafa	(*****)

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020**, emitido por el **H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte**, se recibió, por parte de la titular del Juzgado para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al período que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

**El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determine.**

**Particularmente, se hacen constar observaciones en los apartados siguientes:**

**1) En los dos libros. Sentencias Definitivas e Interlocutorias.** Del anexo se advierte que dejaron el número en cero en varios rubros, cuando sí existen expedientes, por ejemplo en sentencias definitivas en los rubros registros omitidos oportunamente, devueltos a trámite, se dejó sin efecto por conclusión, sentencias pronunciadas fuera de plazo, etcétera, sin embargo si aparecen listados los

expedientes que coinciden con las anotaciones de los libros correspondientes.

### Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Con relación a la información a remitirse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se procedió a revisarla obteniéndose que es similar a la proporcionada mediante oficio 2027/2020, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, con las diferencias que se resaltan en el cuadro con letras negras y las observaciones que se realizan en particular, de la siguiente forma:

No. Exp.	Fecha de presentación de la demanda	Fecha de radicación	Fecha de emplazamiento	Fecha de audiencia preliminar	Fecha de audiencia de juicio	Fecha de sentencia
254/2020	03-03-2020	<b>04-03-2020</b> <b>prevención</b> 12-03-2020 radicación	04-06-2020	25-08-2020	06-10-2020	09-10-2020
349/2020	28-05-2020	29-05-2020	09-06-2020	14-08-2020	25-09-2020	29-09-2020
861/2020	15-11-2019	25-11-2019	18-02-2020	18-06-2020	22-09-2020	24-09-2020
403/2019	09-07-2019	10-07-2019	10-02-2020	04-08-2020	15-09-2020	
536/2019	28-08-2019	29-08-2019	05-03-2020	16-07-2020	10-09-2020	
85/2020	28-01-2020	29-01-2020	12-02-2020	30-06-2020	18-08-2020	21-08-2020
953/2019	19-12-2019	20-12-2019	14-02-2020	16-06-2020	06-08-2020	10-08-2020
002/2020	20-12-2019	09-01-2020	22-01-2020	03-03-2020	06-07-2020	
929/2019	16-12-2019	17-12-2019	15-01-2020	18-02-2020	05-03-2020	
376/2019	24-06-2019	02-07-2019	21-10-2019	16-01-2020	11-02-2020	12-02-2020

Por lo que corresponde a los expedientes 349/2020 y 861/2020, 953/2019, no se pudo observar la fecha de presentación de la demanda, en virtud de que se mostraron sólo los llamados cuadernillos de ejecución, formados por la presentación de amparos en contra de la sentencia definitiva, se ingresó al sistema.

En el expediente 85/2020. No se advierte, de la minuta de la audiencia preliminar o de la sentencia interlocutoria dictada la fecha, esta se extrajo del sistema.

### Comparecencias

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no compareció persona alguna.

Entrevistada la titular del juzgado y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, expusieron:

La Jueza. Manifiesta que desde el mes de noviembre del año dos mil diecinueve se han presentado una serie de inconsistencias en el actuar de la Licenciada Luisa Campos Amaya, Secretaria de Acuerdo y Trámite de este juzgado, en virtud de que se le solicitan los proyectos de sentencia y no los analiza en debida forma, se le cuestiona el por qué y no sabe dar una explicación o le atribuye la responsabilidad a otros, y que se le ha preguntado si tiene algún problema en el que se le pueda ayudar y únicamente contesta que no está acostumbrada a ser tan exhaustiva en el estudio de los asuntos que tiene a su cargo, que el día seis de noviembre de dos mil veinte, previa entrevista con la Secretaria del Consejo, envió el oficio 2211/2020 de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, esperando la respuesta del Consejo.

También manifiesta que el scanner de la sala de audiencia, desde que ella llegó, que fue en el mes de noviembre de dos mil diecinueve, no funciona, siendo el motivo de que existan muchos documentos agregados a los expedientes físicos en los juicios orales, ya que no hay forma de scanearlos y tenerlos en forma electrónica, situación que ya se hizo del conocimiento del área de Informática, sin que a la fecha hayan dado una solución.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el once de febrero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de las **observaciones e irregularidades** consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado a la titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0288/2020 de fecha dieciocho de febrero del presente año, la Jueza manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 637/2020 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, **del**

expediente 981/2011 se advierte que, a partir de la segunda visita de inspección ordinaria, existen las constancias de las audiencias señaladas, respecto de la correspondiente al día tres de junio de dos mil diecinueve no se levantó constancia alguna; se ingresó al sistema advirtiéndose que los datos de la última audiencia registrada en la agenda física coincide con la electrónica y con el expediente virtual; respecto del llenado de los libros, se pudo verificar los de sentencias definitivas e interlocutorias y las inconsistencias se encuentran señaladas en el informe que rinde el juzgado; si bien del libro de medios de impugnación se advierte la cancelación de ciertos registros, también obra la certificación de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a lo señalado en la visita correspondiente, no pudiéndose verificar el cumplimiento de las diversas observaciones, en atención a las restricciones de tiempo y condiciones en que se celebra esta visita.

Siendo las quince horas del día doce de noviembre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y la Visitadora Judicial y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

licenciada Lourdes Espinoza Cubillo  
Juez

Mariana del Rocío Hernández Mata  
Visitadora Judicial

Rocío Villarreal Ruíz  
Secretaria Auxiliar de la  
Visitaduría Judicial General

La licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata.  
Visitadora Judicial.